



**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Radicación Única: 08001-31-04-006-2009-00030-00  
CUI: **12595**

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir de manera oficiosa sobre la viabilidad o no de decretar la extinción de la pena, a favor del señor **FRANKLIN HERRERA MEDINA**.

II. ANTECEDENTES

El señor **FRANKLIN HERRERA MEDINA**, fue condenado por el **JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, mediante sentencia de fecha 16 de Febrero de 2009, a la pena principal de veinticuatro (24) meses de prisión, y la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, por haber sido hallado responsable del delito de **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES**, así mismo se concedió el subrogado penal de la ejecución de la pena, quedando en firme la misma, porque contra ella no se interpuso recurso alguno.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se entra a resolver con fundamento en las normas establecidas en el C.P. Libro I, Título IV, Capítulo V, artículos 88 y siguientes.

El Despacho observa que la sentencia quedó ejecutoriada el 06 de Marzo de 2009, (folio 59), (cuaderno Juzgado Sexto).

Desde esa fecha hasta la actualidad, han transcurrido 10 años, 5 meses y 14 días, tiempo suficiente para que opere el fenómeno de la prescripción de la pena de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas, las que prescriben por ley, en un periodo de 5 años.

En consecuencia, se declararán extinguidas las penas de veinticuatro (24) meses de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuestas por el **JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, en sentencia de fecha 16 de Febrero de 2009, por **PRESCRIPCIÓN** de las mismas, conforme a lo establecido en el *artículo 89 del C.P.*, y se le comunicará esta decisión a las mismas autoridades a las que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

En razón a lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,



**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar extinguidas las penas de veinticuatro (24) meses de prisión y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, proferidas por el **JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, en sentencia de fecha 16 de Febrero de 2009, por haber sido hallado responsable del delito **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES**, impuesta al señor **FRANKLIN HERRERA MEDINA**, al concretarse el fenómeno de **PRESCRIPCIÓN** de las mismas.

**SEGUNDO:** Infórmeles de esta decisión a las mismas autoridades que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ**

03 SET. 2019  
DAVID DE AGUAS URREA  
Procuraduría 207 Judicial I Penal  
Procuraduría General de la Nación

